7771-09
8590-12
10328-13

A 3588

TASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

316(08)

2115801

'C' y Primera
Ciudadela "Palmar"

SOBRE

SERVICIOS DEL LOTE

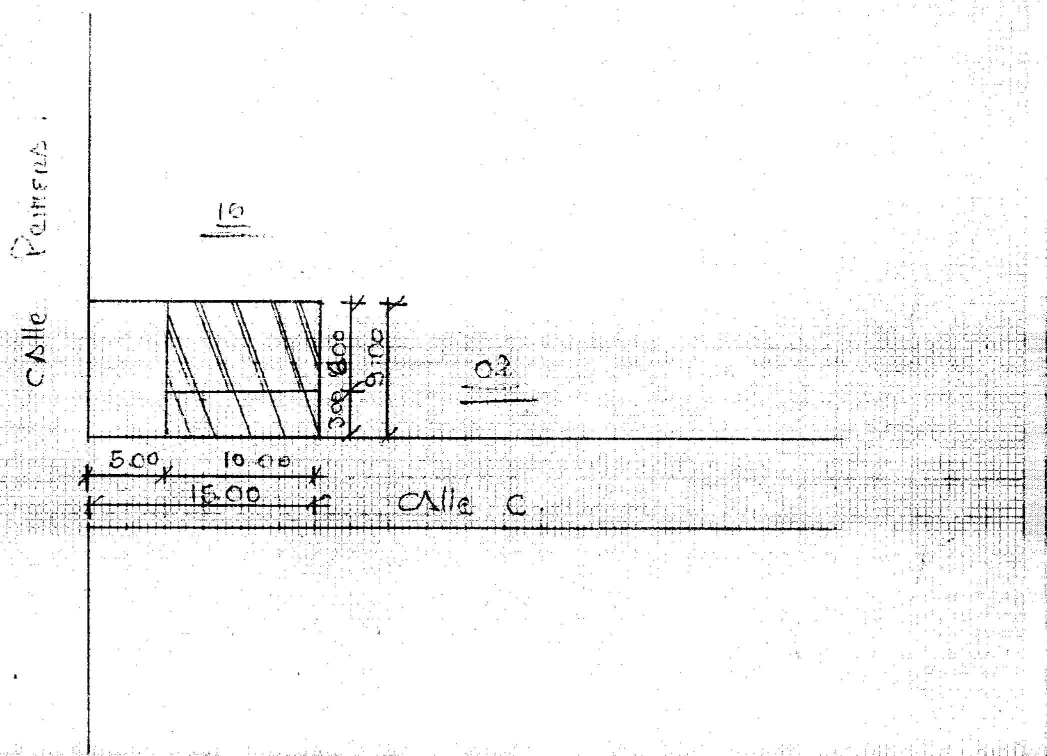

Esc: 1:500

Comprado Dic 18/04

Levantamiento por la existencia de otro bloque

20-11-97

Ingreso Nombre
08-03-2001

Sello 1 Nov 04

Hipoteca AB #N1809

Sello cvta. Amparo. 21-1/08

Sello Febrero 22/13

18 AVALUADO

AVALÚO DEL LOTE

VIENE DE OTRA FICHA ( ) NO ( ) SI

DATOS [illegible]

TENENCIA			
1	X	UN SOLO PROPIETARIO	
2		HERENCIA INDIVISA	
3		VARIOS PROPIETARIOS	

1	X	OCUPADA SOLO EL PROPIETARIO	
2		EN ARRIENDO PARCIAL	
3		EN ARRIENDO TOTAL	
4		OTRO (ESPECIFIQUE)	

NOMBRES		TÍTULO DE PROPIEDAD (notaría)	fecha
CORNEJO [illegible] MARIA SOLEDAD Y [illegible]	170793346-3	[illegible]	27-1[illegible]-90
Cedeño Villigua Nazario Gil	130262238-4	III Manta	13/I/08
ZAMBRANO MOLINA FERNANDO [illegible]	092487807-2	[illegible]	[illegible]
Narcisa Chavez [illegible] y [illegible]		[illegible]	13/[illegible]

[D]ATOS DE LA CONSTR[UCCIÓN] ([illegible] BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
1	1	[illegible]	4 hormigón metal	6 ladrillo industrial	6 asbesto cemento	3 empotradas	1 no tiene	1 bueno	[illegible]
2	1	0060	4 hormigón metal	5 ladrillo común	7 hormigón	3 empotradas	1 no tiene	1 bueno	[illegible]
2	2		4 hormigón metal	5 ladrillo común	6 asbesto cemento	2 sobrepuestas	1 no tiene	1 bueno	[illegible]

ESTRUCTURA: caña / madera / ladrillo o piedra / hormigón metal
PAREDES: no tiene / caña / madera o lata / enquinchado (bahareque) / ladrillo común / ladrillo industrial / tabique modular
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña / cade (paja) / madera / zinc / ruberoid / asbesto cemento / hormigón / teja
ELECTRICIDAD: no tiene / sobrepuestas / empotradas
EQUIPO ESPECIAL: no tiene / tiene de 2º orden / tiene de 1º orden
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: bueno / regular / mala / ruina

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR | FIRMA

GRÁFICAS "GUEVARA"

211801

Sello 02/25/13

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DEeNAJENAR.

Otorgada por: ENTRE LA SRTA. FERNANDA ZAMBRANO MOLINA. CARLOS ALARCON CHAVEZ Y TERESA ALAVA CEDEÑO. Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

N°: (2013-13-08-02-P0354)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD$28.600.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Febrero 19 del 2013

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058

COPIA

2013-13-08-02-P0354

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORITA FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO MOLINA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ y TERESA ESTER ALAVA CEDEÑO.-

CUANTIA: USD $ 28,600.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ y TERESA ESTER ALAVA CEDEÑO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes diecinueve de Febrero del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR";** por otra la señora **LUISA EMPERATRIZ MOLINA PINARGOTE**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada de la señorita **FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO MOLINA**, conforme consta de la copia certificada del poder, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quien enadelante se le llamará **"LA VENDEDORA"** y por otra los cónyuges **CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ** y

Ab. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

TERESA ESTER ALAVA CEDEÑO, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **LUISA EMPERATRIZ MOLINA PINARGOTE**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada de la señorita **FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO MOLINA**, conforme consta de la copia certificada del poder, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quien enadelante se le llamará **"LA VENDEDORA"** y por otra los cónyuges **CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ y TERESA ESTER ALAVA CEDEÑO,** por sus propios y personales en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- La señorita **FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO MOLINA**, a través de su apoderada declara ser legítima propietaria de un bien inmueble compuesto de terreno y casa, signado con el número **UNO,** de la manzana **F-UNO,** ubicado en el Programa de Vivienda **EL PALMAR II ETAPA,** de la actual

Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron mediante Compra, al señor Cedeño Villigua Nazario Gil, escritura autorizada y celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces; Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, con fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve, e inscrita con fecha doce de enero del año dos mil diez. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, la señora **FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO MOLINA**, a través de su apoderada, da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ y TERESA ESTER ALAVA CEDEÑO,** un bien inmueble compuesto de terreno y casa, signado con el número **UNO,** de la manzana **F-UNO,** ubicado en el Programa de Vivienda **EL PALMAR II ETAPA,** de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Quince metros y lindera con Calle "C". **POR EL SUR:** Quince metros y lote número diez. **POR EL ESTE:** Nueve metros y lote número dos. **POR EL OESTE:** Nueve metros y linderando con calle primera. Con una superficie total de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.28.600,00)** valor que los COMPRADORES los cónyuges **CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ y TERESA ESTER ALAVA CEDEÑO**, pagan a la VENDEDORA señora **FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO MOLINA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LA VENDEDORA, a través de su apoderada, declara que

Ab. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA a través de su apoderada, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LA VENDEDORA, a través de su apoderada, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, a través de su apoderada, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LA VENDEDORA a través de su apoderada, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el

Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contenida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ y TERESA ESTER ALAVA CEDEÑO,** a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor**CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ,** en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de

Ab. Raul Gonzalez

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un bien inmueble compuesto de terreno y casa, signado con el número **UNO,** de la manzana **F-UNO,** ubicado en el Programa de Vivienda **EL PALMAR II ETAPA,** de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí.**d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-**En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,**HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo

instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Quince metros y lindera con Calle "C". **POR EL SUR:** Quince metros y lote número diez. **POR EL ESTE:** Nueve metros y lote número dos. **POR EL OESTE:** Nueve metros y linderando con calle primera. Con una superficie total de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los

gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-**EL BANCO, aún

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;**k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones

penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-**La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s),

corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-**Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE

Ab. Raúl González Melgar NOTARIO SEGUNDO

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-**Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente - "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

DR HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0907987424-4
APELLIDOS Y NOMBRES
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1951-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PEÑAFIEL

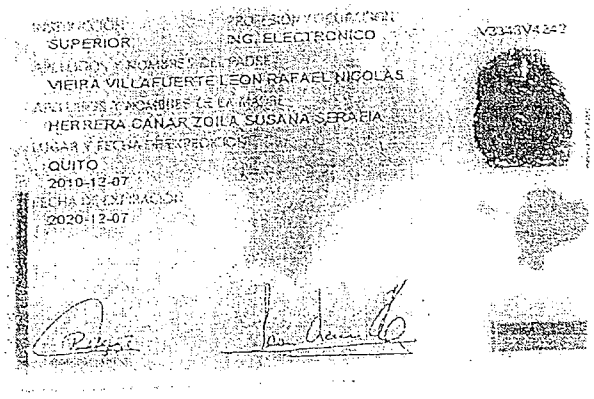
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRONICO
V3343V4342
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTON
CUMBAYA — PARROQUIA
– — ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Ab. Raul Gonzalez Martinez
NOTARIO SEGUNDO
QUITO

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de **Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsa d
la copia certificada que me fue presentada el
UNA hojas utiles y que luego devolví a
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090788742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

RAZON: ... EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. ... OCT ...

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Ramírez ...

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de-ello confiero la presente.,

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Jarrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

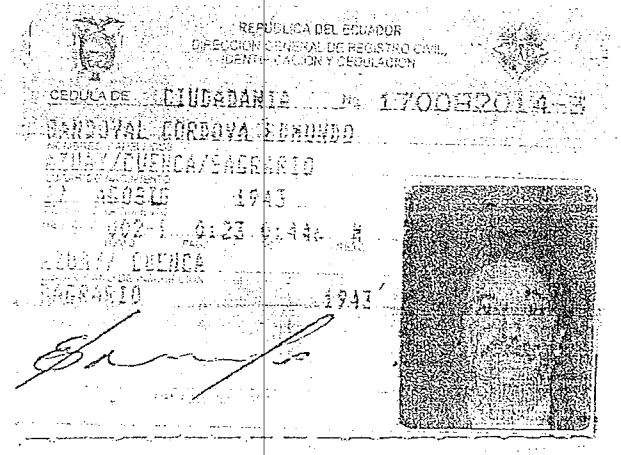
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170082014-3

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

1943

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1943

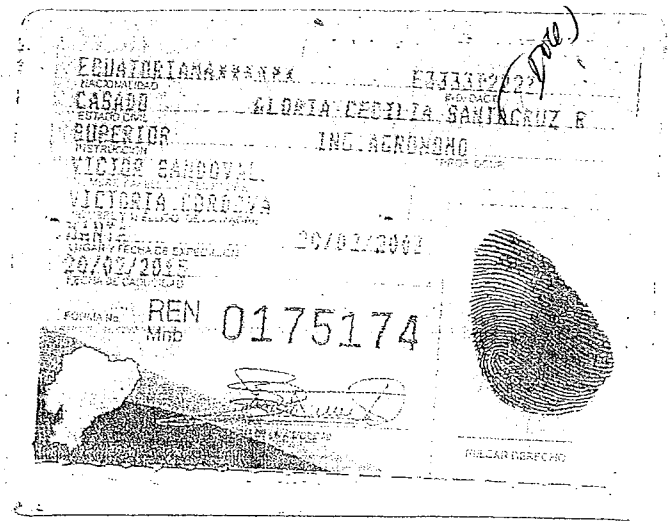
ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR

VICTOR SANDOVAL

VICTORIA CORDOVA

20/02/2008

20/02/2018

REN 0175174

GLORIA CECILIA SANTACRUZ R

ING. AGRONOMO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

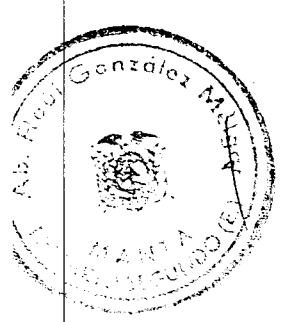

PAGINA EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000107500

11/19/2012 2:01

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-11-58-01-000	135,00	28305,92	44380	107500

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0924878077	ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA	PROG. DE VIV. EL PALMARII ETAPA MZF-1 LT. 1
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303613499	ALARCON CHAVEZ CARLOS TONY	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	124,84
TOTAL A PAGAR	125,84
VALOR PAGADO	125,84
SALDO	0,00

EMISION: 11/19/2012 2:01 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 1 9 NOV 2012

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000107499

11/19/2012 2:00

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-11-58-01-000	135,00	28305,92	44377	107499

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0924878077	ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA	PROG. DE VIV. EL PALMARII ETAPA MZF-1 LT. 1
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303613499	ALARCON CHAVEZ CARLOS TONY	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	283,06
Junta de Beneficencia de Guayaquil	84,92
TOTAL A PAGAR	367,98
VALOR PAGADO	367,98
SALDO	0,00

EMISION: 11/19/2012 1:59 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 1 9 NOV 2012

Ab. Raúl González Muñoz
NOTARIO SUPLENTE
MANTA - MANABI

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000152464

2/19/2013 4:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION PAGO DE DIFERENCIA TITULO #107499 $28600 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	0	0.00	0.00	60627	152464

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0924878077	ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA	P

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1303613499	ALARCON CHAVEZ CARLOS TONY	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	2,94
Junta de Beneficencia de Guayaquil	0,88
TOTAL A PAGAR	3,82
VALOR PAGADO	3,82
SALDO	0,00

EMISION: 2/19/2013 4:49 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO -
Nº 0243488

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0924878077
NOMBRES: ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: EL PALMAR II ETAPA MZ-F-1 LT. 1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 243016
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA
FECHA DE PAGO: 29/01/2013 10:03:58

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR CERTIFICADO DE SOLVENCIA	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 29 de Abril de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

05/2012

B00078573

AUGUSTO PÉREZ-COCA CRESPO
NOTARIO
C/ PARÍS, 1 - 1º
Tel 965131618 - Fax 965131465
03003 - ALICANTE

«PODER»

NUMERO: CIENTO VEINTINUEVE. ----------

En ALICANTE, mi residencia, a veintidós de Enero de dos mil trece. ----------

Ante mí, **AUGUSTO PEREZ-COCA CRESPO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Valencia. ----------

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO MOLINA, de nacionalidad ecuatoriana, residente en España, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Alicante, con domicilio en calle Sierra Aitana, número 2, 4º-4 y con Tarjeta de residencia en España número E13864824, y N.I.E. número X7324161H. Me exhibe cédula de su nacionalidad número 092487807-7.De ambos documentos deduzco un testimonio para incorporar a la presente. ----------

==== I N T E R V I E N E ====

En su propio nombre y derecho. ----------

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria y legitimación para el otorgamiento de esta escritura de PODER, y al efecto, ----------

==== O T O R G A ====

Que, confiere poder en los términos que resultan de los apartados siguientes: ----------

APODERADA: ----------

DOÑA LUISA-EMPERATRIZ MOLINA PINARGOTE, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, me exhibe cédula de ciudadanía de Ecuador número 130537984-2. ----------

Y manifiesta que igualmente tiene la nacionalidad Española, vecina de España-Alicante, con domicilio en la Calle Sierra Aitana número 2-4º-4, con DNI/NIF Número 48790089-M. ----------

Copia de ambos documentos deduzco para incorporar a la presente. ----------

LIMITACIONES AL USO DEL PODER: El presente poder se confiere para ser ejercitado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en relación con el siguiente OBJETO: ----------

Inmueble ubicado en el programa de viviendas EL PALMAR II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, inmueble signado con el numero UNO de la manzana F-UNO". El mismo que consta con las siguientes medidas y linderos por EL NORTE quince metros y lindera con calle C; POR EL SUR: quince metros y lote numero diez; POR EL ESTE nueve metros y lote numero dos; y, POR EL OESTE: nueve metros y lindera con calle primera con una superficie

NOTARIA DE D. AUGUSTO PEREZ-COCA CRESPO
MINIS. PRIUS FIDE
ALICANTE

total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. ---

FACULTADES QUE SE CONFIEREN: ----------

Facultades.- ----------

«I» Administrar dicha finca; contratar suministros; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; deslindar, amojonar y cercar, rendir, exigir, y aprobar cuentas; firmar facturas, pólizas, conocimientos guías, solicitudes, y declaraciones juradas; constituir, modificar, extinguir, y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, de suministros, de obras, y de servicios; retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos, y valores declarados; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar, y firmar la correspondencia; hacer y contestar requerimientos notariales; contratar seguros contra cualquier riesgo, firmando las pólizas o documentos correspondientes, y cobrando en su caso, las indemnizaciones; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, precaristas, y todo genero de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos en relación con las fincas objeto del poder, por capital, inter-

Ab. Raúl González

eses, amortizaciones, u otro concepto, en relación a cualquiera persona o entidad publica o privada, firmando recibos, saldos, conformidades, y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, y demás cotitularès, o de cualquier otra clase; y, en general, realizar cualquier otro acto de administración aunque sea innominado o atípico. ----------

«II» **Vender dicha finca a quien tenga por conveniente y por el precio y con los pactos y condiciones que libremente estipule.** Solicitar la cancelación de las cargas que graven la finca objeto de transmisión.----------

«III» Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Juntas, Jurados, Notarias, Registros, Corporaciones, y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios, ordinarios o extraordinarios, especiales o excepcionales, del Estado, Provincial, Municipio y Comunidad Autónoma, de cualquier grado, competencia y jurisdicción, civil, penal, administrativa, contencioso y económico- administrativa, social, laboral, tributaria, u otra cualquiera, común o especial, que exista o se cree, y, al efecto, actuar en toda clase de expedientes, causas, pleitos, juicios, y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes, y recursos, incluso los de casación, revisión, nulidad, e injusticia notoria, y

NOTARIA DE D. AUGUSTO PEREZ-COCA CRESPO
NIHIL PRIUS FIDE
ALICANTE

terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su ejecución o cumplimiento; celebrar antejuicios, y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, incluso las de carácter personal; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachas; instar y contestar actas notariales; pedir, prestar, cancelar, y retirar embargos, anotaciones preventivas, depósitos, y fianzas; cobrar, consignar, y pagar las cantidades que procedan por el uso de estas facultades; asistir a juntas con voz y voto; tomar parte en subastas; nombrar administradores e interventores; pedir suspensiones procesales; transigir, renuncias, allanarse, y desistir; y, en general, ejercitar cuantos derechos y facultades, acciones, excepciones, pretensiones u oposiciones concedan las leyes aplicables al procedimiento de que se trate. ----------

FACULTADES INSTRUMENTALES: ----------

Para todo lo anterior, sus incidencias, consecuencias, derivaciones, el poder conferido comprende igualmente: --------

La facultad de otorgar y suscribir cuantos documentos,

Ab. Raúl González Martín

públicos o privados, fueren precisos o se estimen convenientes, incluidas las posibles subsanaciones, aclaraciones, rectificaciones o complementos. ----------

La facultad de actuar incluso en los supuestos de autocontratación o representación múltiple. ----------

La facultad de otorgar sustituciones y subapoderamientos totales o parciales. ----------

La facultad de obtener copias del presente poder. --------

Datos personales: ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la poderdante queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, conforme a dicha Ley y a la legislación Notarial, sin perjuicio de la remisión de datos de obligado cumplimiento (a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza). Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. ----------

La identidad del responsable de los ficheros es la del Notario que figura en el inicio del documento y el domicilio es en calle Paris número 1, 1er piso de Alicante. ----------

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:----------

NOTARIA DE D.AUGUSTO PEREZ-COCA CRESPO
NIHIL PRIUS FIDE
ALICANTE

Así lo dice y otorga. ----------

Por su elección leo este instrumento al compareciente, previa renuncia del mismo de su derecho a leerla por sí, de que le enteré, manifiesta expresamente su consentimiento que presta libremente ante mí, y en prueba de su conformidad lo firma conmigo, el Notario, que, de identificarle por su documento de identidad reseñado en la comparecencia, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y, en cuanto sea pertinente, de todo lo contenido en el presente instrumento publico, que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, de la misma serie que el presente, en orden correlativo ascendente, siendo éste el ultimo de ellos, yo el Notario, Doy fe. ----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 7 y nª8ª.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: CONDONADO.- (Impuestos excluidos)

Está la firma de la compareciente. Signado AUGUSTO PEREZ-COCA CRESPO. Rubricado y sellado. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

Ab. Raul Gonzal

PÁGINA EN BLANCO

NOTARIA DE D.AUGUSTO PEREZ-COCA CRESPO
ALICANTE

BE0076677

05/2012

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
ESPAÑA
MOLINA
PINARGOTE
LUISA EMPERATRIZ
F ESP
28 05 1966
AGG191464
22 03 2020
DNI NÚM.
48790089M

E13864824
FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO
MOLINA
01-01-15
ALICANTE
RESIDENCIA
C SIERRA AITANA 2
P04 4
ALACANT
ALACANT
X7324161-J

CIUDADANIA
MOLINA PINARGOTE LUISA EMPERATRIZ
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
28 MAYO 1966
002- 0050 00866 F
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA
1966
130537984-2

CIUDADANIA 092487807-7
ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
08 SEPTIEMBRE 1989
002- 0211 00522 F
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA990

Ab. Raúl González Muñoz
NOTARIO

LUGAR DE NACIMIENTO / LLOC DE NAIXEMENT
SANTA ANA
PROVINCIA/S / PROVINCIA PAIS
ECUADOR
NUMERO DEL DE
MANUEL ANGEL / OLGA MARIA
DOMICILIO / DOMICILI
C. SIERRA AITANA 2 P04 4
LUGAR DE DOMICILIO / LLOC DE DOMICILI
ALICANTE
PROVINCIA/S / PROVINCIA PAIS
ALICANTE

GRUPO / GRUP
03092A6D1

IDESPAGG191464948790089M<<<<<<
6605289F2003223ESP<<<<<<<<<<<7
MOLINA<PINARGOTE<<LUISA<EMPERA

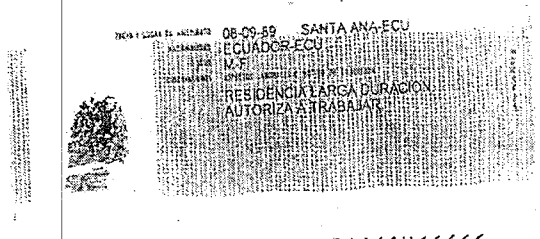

IXESPE138648248<X7324161H<<<<<
8909084F1501043ECU<<<<<<<<<<<9
ZAMBRANO<MOLINA<<FERNANDA<CARO

ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NOLBERTO CIRILO ZAMBRANO MACIAS
LUISA EMPERATRIZ MOLINA PINARGOTE
MANTA 09/12/2009
09/12/2021
REN 2002634

05/2012

BD0678678

CONCUERDA fielmente con su original que, bajo el número indicado, obra en mi protocolo general corriente. Y yo, el Notario autorizante, expido la presente copia para la poderdante, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la misma serie que el presente. Están numerados en orden ascendente, siendo el presente el último de los seis. Rubrico todos ellos y signo, firmo y sello el presente. En ALICANTE el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. ----------

Apostille (o Legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 octubre)

1.- País: España
El presente documento público
2.- Ha sido firmado por D. AUGUSTO
PEREZ-COCA CRESPO
3.- Actuando en calidad de Notario.
4.- Se halla sellado/timbrado con su sello.

CERTIFICADO

5.- En Alicante 6.- El 24.01.2013
7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia.
8.- Con el número A-617
9.- Sello/timbre:
10.- Firma:
D. DELFÍN MARTÍNEZ PÉREZ
Vice-Decano, en funciones de Decano

0180808000

A111371944

PLANTA EN BLANCO

Portoviejo, 21 | NOV. | 2012

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 293324, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Zambrano Molina Fernanda Carolina es de US$ 28.600,00 (Veintiocho mil seiscientos 00/100 ——— Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Tec. Carlos Alarcón Chávez
Sr.
C.C. 1303613499-9
Carlos Tony Alarcón Chavez

Ab. Raúl González Meléndez
NOTARIA SEGUNDA
MANTA - MANABI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130361349-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON CHAVEZ
CARLOS TONY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
TERESA ESTER
ALAVA CEDEÑO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.EN TURISMO

A1333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON MILTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-11

Tec. Carlos Alarcón Chávez

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000469975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0001
NÚMERO

1303613499
CÉDULA

ALARCON CHAVEZ CARLOS TONY

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0268 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1303613499 — CÉDULA

ALARCON CHAVEZ CARLOS TONY

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
MANTA — CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA
2 — ZONA
MANTA - PE

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0298 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1303149312 — CÉDULA

ALAVA CEDEÑO TERESA ESTER

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
TARQUI — CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA
2 — CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Raúl González Mariño
NOTARIO SUPLENTE
MANTA - MANABÍ

COPIA IL BIANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130537984-2

MOLINA PINARGOTE LUISA EMPERATRIZ

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

23 MAYO 1966

002- 0050 00866 F

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1966

ECUATORIANA***** V6343V8822

CASADO NOLBERTO ZAMBRANO MACIAS

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL ANGEL MOLINA ZAMBRANO

OLGA MARIA PINARGOTE SALAZAR

PORTOVIEJO 23/04/2007

23/04/2019

REN 0642636

Mnb

FILIGRAM DORSO/BACK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

130537984-2
CÉDULA

Molina Pinargote Luisa
APELLIDOS NOMBRES

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

USTED ESTÁ OBLIGADO A CANJEAR ESTE CERTIFICADO POR UNO DEFINITIVO PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO

CADUCA EL 19 DE MARZO DE 2013

Ab. Raul Gonzalo [illegible]
NOTARIO SEGUNDO

PÁGINA EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

499

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 499:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2115801000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda EL PALMAR II ETAPA de la actual Parroquia los Esteros del Cantón Manta. Inmueble signado con el Número: UNO de la Manzana "F - UNO", el mismo que consta con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Quince metros y lindera con Calle "C" ,POR EL SUR: Quince metros y Lote Número: diez, POR EL ESTE: Nueve metros y lote número: dos, POR EL OESTE: Nueve metros y linderando con calle primera, Con una superficie total de: CIENTO TREINTA Y C I N C O M E T R O S C U A D R A D O S . SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.866	10/12/1990	2.971
Compra Venta	Compraventa	359	01/02/2008	4.654
Compra Venta	Compraventa	96	12/01/2010	1.549

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 10 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.971 - Folio Final: 2.976
Número de Inscripción: 1.866 Número de Repertorio: 3.302
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de noviembre de 1990
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a M u t u o H i p o t e c a r i o .
Con fecha Diciembre 10 de 1.990, bajo el No. 875, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a Favor del BEV. Posteriormente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Julio 18 del 2006, bajo el No. 735 mediante Escritura autorizada en la Notaria Tercera de Portoviejo, el 21 de Agosto del 2002. Subsistiendo el P a t r i m o n i o F a m i l i a r .
Con fecha Noviembre 7 del 2006 bajo el N.- 248, se encuentra Extinguida el Patrimonio Familiar, autorizada el 31 de Octubre del 2006 ante la Notaria Publica Octavo Suplente del cantón de la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Iniriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

El inmueble signado con el número UNO, de la Manzana F - Uno, del Programa de Vivienda denominado PALMAR II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07963466	Cornejo Oquendo Maria Soledad	Casado	Manta
Comprador	13-03396129	Giler Daza Cesar Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 01 de febrero de 2008

Tomo: 8 **Folio Inicial:** 4.654 - **Folio Final:** 4.658
Número de Inscripción: 359 **Número de Repertorio:** 654
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda EL PALMAR II ETAPA de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Inmueble signado con el Número: UNO de la Manzana "F - UNO".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02622384	Cedeño Villigua Nazario Gil	Soltero	Manta
Vendedor	17-07963466	Cornejo Oquendo Maria Soledad	Casado	Manta
Vendedor	13-03396129	Giler Daza Cesar Enrique	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1866	10-dic-1990	2971	2976

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 12 de enero de 2010

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.549 - **Folio Final:** 1.556
Número de Inscripción: 96 **Número de Repertorio:** 172
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de diciembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Inmueble ubicado en el Programa de Vivienda El Palmar II Etapa de la Actual Parroquia Los Esteros del Canton Manta, Inmueble signado con el numero UNO de la Manzana F-UNO. con una superficie total de de Ciento treinta y cinco metros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-24878077	Zambrano Molina Fernanda Carolina	Soltero	Manta
Vendedor	13-02622384	Cedeño Villigua Nazario Gil	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	01-feb-2008	4654	4658

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:22:17 del martes, 29 de enero de 2013

A petición de: Yessenia Barcmen Alava

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P.
MANTA

Certificación impresa por: *CleS* Ficha Registral: 499 Página: 3 de 3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 100255

No. Certificación: 100255

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 10328

Fecha: *30 de enero de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-11-58-01-000*

Ubicado en: *PROG. DE VIV. EL PALMARII ETAPA MZF-1 LT. 1*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *135,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0924878077	*ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**6075,00**
CONSTRUCCIÓN:	**22041,97**
	28116,97

Son: *VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Ab. Raúl González Alcívar
MANTA
NOTARIO SEGUNDO

Impreso por: MARIS REYES 30/01/2013 12:18:08

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 80315

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de: **ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA**
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de enero de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
2115801000 PROG. DE VIV. EL PALMARII ETAPA MZF-1 LT. 1
Manta, veinte y nueve de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 38507

CERTIFICACIÓN

No. 2813

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***FERNANDA CAROLINA ZAMBRANO MOLINA,*** *con clave Catastral 2115801000, ubicado en la manzana F-1 lote 1 en el Programa de Vivienda el Palmar II Etapa, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos*

Frente: (Norte). 15m. Calle C

Atrás. (Sur). 15m. Lote 10

Costado derecho. (Este). 9m. Lote 2

Costado izquierdo. (Oeste). 9m. Calle Primera.

Área. 135m2

*M*anta, 29 de enero del 2013.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RANIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Ab. Raúl González Mateus

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 55720

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION. perteneciente a ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA. ubicada PROG. DE VIV. EL PALMAR II ETAPA MZF-1 LT.1. cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad de $28116.97 VEINTI OCHO MIL CIENTO DIESCISEIS 97/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.

Jmoreira 31 ENERO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

IMPRIGM.

voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

LUISA EMPERATRIZ MOLINA PINARGOTE
C.C.130537984-2
APODERADA DE LA VENDEDORA

CARLOS TONY ALARCON CHAVEZ
C.C.130361349-9

TERESA ESTER ALAVA CEDEÑO
C.C.130314931-2

NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO...

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (27, FOJAS)-

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
NOTARIA SEGUNDO DE MANTA

Ing: 29-1-13
Retiro: 31-1-13 16:00

Yessenia Briones
0969481138

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2115801
Nombre:	Zambrano Molina Fernando C.

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Certificado Catastro Retiro Solo

Reclamo:

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Número

499

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 499:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2115801000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda EL PALMAR II ETAPA de la actual Parroquia los Esteros del Cantón Manta. Inmueble signado con el Número: UNO de la Manzana "F - UNO", el mismo que consta con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Quince metros y lindera con Calle "C" ,POR EL SUR: Quince metros y Lote Número: diez, POR EL ESTE: Nueve metros y lote número: dos, POR EL OESTE: Nueve metros y linderando con calle primera, Con una superficie total de: CIENTO TREINTA Y C I N C O M E T R O S C U A D R A D O S . SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.866	10/12/1990	2.971
Compra Venta	Compraventa	359	01/02/2008	4.654
Compra Venta	Compraventa	96	12/01/2010	1.549

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 10 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.971 - Folio Final: 2.976
Número de Inscripción: 1.866 Número de Repertorio: 3.302
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de noviembre de 1990
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a M u t u o H i p o t e c a r i o .
Con fecha Diciembre 10 de 1.990, bajo el No. 875, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a Favor del BEV. Posteriormente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Julio 18 del 2006, bajo el No. 735 mediante Escritura autorizada en la Notaria Tercera de Portoviejo, el 21 de Agosto del 2002. Subsistiendo el P a t r i m o n i o F a m i l i a r .
Con fecha Noviembre 7 del 2006 bajo el N.- 248, se encuentra Extinguida el Patrimonio Familiar, autorizada el 31 de Octubre del 2006 ante la Notaria Publica Octavo Suplente del cantón de la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

El inmueble signado con el número UNO, de la Manzana F - Uno, dél Programa de Vivienda denominado PALMAR II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07963466	Cornejo Oquendo Maria Soledad	Casado	Manta
Comprador	13-03396129	Giler Daza Cesar Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 01 de febrero de 2008

Tomo: 8 Folio Inicial: 4.654 - Folio Final: 4.658
Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 654
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP Ab. Jaime E. Delgado Intriago REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA MANABÍ - ECUADOR

a.- Observaciones:
Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda EL PALMAR II ETAPA de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Inmueble signado con el Número: UNO de la Manzana "F - UNO".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02622384	Cedeño Villigua Nazario Gil	Soltero	Manta
Vendedor	17-07963466	Cornejo Oquendo Maria Soledad	Casado	Manta
Vendedor	13-03396129	Giler Daza Cesar Enrique	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1866	10-dic-1990	2971	2976

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 12 de enero de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.549 - Folio Final: 1.556
Número de Inscripción: 96 Número de Repertorio: 172
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de diciembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP Ab. Jaime E. Delgado Intriago REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA MANABÍ - ECUADOR

a.- Observaciones:
Inmueble ubicado en el Programa de Vivienda El Palmar II Etapa de la Actual Parroquia Los Esteros del Canton Manta, Inmueble signado con el numero UNO de la Manzana F-UNO. con una superficie total de de Ciento treinta y cinco metros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-24878077	Zambrano Molina Fernanda Carolina	Soltero	Manta
Vendedor	13-02622384	Cedeño Villigua Nazario Gil	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	01-feb-2008	4654	4658

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:22:17 del martes, 29 de enero de 2013

A petición de: Yessenia Baremen Alava.

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Nº 9995488

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 9995488

USD 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *17 de noviembre de 2012*

No. Electrónico: *8590*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-11-58-01-000*

Ubicado en: *PROG. DE VIV. EL PALMARII ETAPA MZF-1 LT. 1*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *135,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0924878077	*ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**6075,00**
CONSTRUCCIÓN:	**22230,92**
	28305,92

Son: *VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

283.06
84.02
67.98
25.84
19382

Impreso por: MARIS REYES 17/11/2012 10:52:04

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Direccion: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000144504

1/29/2013 11:52

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-11-58-01-000	135,00	$ 28.305,92

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA	0924878077

1/29/2013 12:00 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cabrera [illegible] Narcisa
RECAUDACION

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
PROG. DE VIV. EL PALMAR II ETAPA MZF-1 LT. 1	2013	81663	144504

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 9,91	($ 0,89)	$ 9,02
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 3,44		$ 3,44
MEJORAS 2012	$ 4,24		$ 4,24
MEJORAS HASTA 2010	$ 48,55		$ 48,55
TASA DE SEGURIDAD	$ 5,66		$ 5,66
TOTAL A PAGAR			$ 70,91
VALOR PAGADO			$ 70,91
SALDO			$ 0,00

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 29 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el Sr. ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA* ***con número de cédula 092487807-7,*** *se encuentra registrado como usuario de CNEL en nuestro sistema comercial SICO, las misma que no mantiene deuda con la empresa.*

La parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE

Ingreso 15-11-12
Retira 21-11-12 15 30

Adolfo Carlos Alarcon
0990240164

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Telfs.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2115801
Nombre:	Zambrano Helenio Fernando
	Rubros:
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	Corte Luz Corte
	Adolfo Carlos Alarcon Chaves
	Firma del Usuario
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	Depreciar por años de Construccion 30 años Aprox Mal estado de la misma
	Antonio Sarta
	Firma del Inspector
Informe de aprobacion:	Se actualizan datos de Avaluo segun Inspeccion
	Firma del Director de Avaluos y Catastro

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 499:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2115801000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda EL PALMAR II ETAPA de la actual Parroquia los Esteros del Cantón Manta. Inmueble signado con el Número: UNO de la Manzana "F - UNO", el mismo que consta con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Quince metros y lindera con Calle "C" ,POR EL SUR: Quince metros y Lote Número: diez, POR EL ESTE: Nueve metros y lote número: dos, POR EL OESTE: Nueve metros y linderando con calle primera, Con una superficie total de: CIENTO TREINTA Y C I N C O M E T R O S C U A D R A D O S . SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.866	10/12/1990	2.971
Compra Venta	Compraventa	359	01/02/2008	4.654
Compra Venta	Compraventa	96	12/01/2010	1.549

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 10 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.971 - Folio Final: 2.976
Número de Inscripción: 1.866 Número de Repertorio: 3.302
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de noviembre de 1990
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a M u t u o H i p o t e c a r i o .
Con fecha Diciembre 10 de 1.990, bajo el No. 875, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a Favor del BEV. Posteriormente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Julio 18 del 2006, bajo el No. 735 mediante Escritura autorizada en la Notaria Tercera de Portoviejo, el 21 de Agosto del 2002. Subsistiendo el P a t r i m o n i o F a m i l i a r .
Con fecha Noviembre 7 del 2006 bajo el N.- 248, se encuentra Extinguida el Patrimonio Familiar, autorizada el 31

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MANTA
Manabi - Ecuador

de Octubre del 2006 ante la Notaria Publica Octavo Suplente del cantón de la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo.

El inmueble signado con el número UNO, de la Manzana F - Uno, del Programa de Vivienda denominado PALMAR II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07963466	Cornejo Oquendo Maria Soledad	Casado	Manta
Comprador	13-03396129	Giler Daza Cesar Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 01 de febrero de 2008

Tomo: 8 Folio Inicial: 4.654 - Folio Final: 4.658
Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 654
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Programa de Vivienda EL PALMAR II ETAPA de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Inmueble signado con el Número: UNO de la Manzana "F - UNO".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02622384	Cedeño Villigua Nazario Gil	Soltero	Manta
Vendedor	17-07963466	Cornejo Oquendo Maria Soledad	Casado	Manta
Vendedor	13-03396129	Giler Daza Cesar Enrique	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1866	10-dic-1990	2971	2976

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 12 de enero de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.549 - Folio Final: 1.556
Número de Inscripción: 96 Número de Repertorio: 172
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de diciembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Programa de Vivienda El Palmar II Etapa de la Actual Parroquia Los Esteros del Canton Manta, Inmueble signado con el numero UNO de la Manzana F-UNO. con una superficie total de de Ciento treinta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-24878077	Zambrano Molina Fernanda Carolina	Soltero	Manta
Vendedor	13-02622384	Cedeño Villigua Nazario Gil	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	01-feb-2008	4654	4658

Certificación **Ficha Registral:** 499

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:48:36 del jueves, 01 de noviembre de 2012

A petición de: Sra Maria Zambrano Intriago

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTÓN MANTA
Manabi - Ecuador

Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO No. 000103757

11/15/2012 4:00

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-11-58-01-000	135,00	$ 36.552,93

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA	0924878077

11/15/2012 12:00 LEON VLADIMIR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
EL PALMA CALLE C. Y PRIMERA	2012	43602	103757

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 14,62	$ 1,34	$ 15,96
Interés por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 2,66		$ 2,66
MEJORAS HASTA 2010	$ 52,84		$ 52,84
TASA DE SEGURIDAD	$ 7,31		$ 7,31
TOTAL A PAGAR			$ 78,77
VALOR PAGADO			$ 78,77
SALDO			$ 0,00

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta 15 de Noviembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR*** *que la Srta.* ***ZAMBRANO MOLINA FERNANDA CAROLINA*** *con número de cédula* ***092487807-7*** *se encuentra registrado como usuario de* ***CNEL REGIONAL MANABI*** *en el sistema Comercial SICO, con número de servicio* ***461863****, por lo cual* ***NO*** *mantiene deuda con la empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *para sus intereses.*

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE